

Departamento Educación  
AARB/MJTE/MJTE/SOG/FCC/mht

SANTA CRUZ, 11 de Noviembre 2024.-

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
3. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. MEMO N° 230 del Encargado Dpto. Infraestructura DAEM a Jefa Dpto. Finanzas DAEM quien solicita **Material soldador.**
5. Cotización N°425 de Marco Antonio Retamales Pino.
6. Patente comercial vigente.
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1253, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.04.010.001.001 y 215.22.02.003.001.001, Educación.
8. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Encargado Dpto. Infraestructura DAEM
9. Según Orden de compra 3863-507-SE24 en estado guardada.
10. Declaración Jurada Probidad Administrativa ley N° 19.886 firmada por Marco Antonio Retamales Pino.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. Que, realizadas las consultas al catálogo de Convenio Marco para verificar disponibilidad del producto, este no se encuentra disponible.
3. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
4. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a MARCO ANTONIO RETAMALES PINO y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

**DECRETO EXENTO N°5410.-**

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“ADQUISICIÓN MATERIALES SOLDADOR DAEM”**.
2. **AUTORICÉSE**, servicio a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **MARCO ANTONIO RETAMALES PINO** Rut: **14.049.665-0**, por un monto de **\$221.200.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-507-SE24** autorizado por la Jefa Dpto. Finanzas DAEM para comprar con cargo a Educación.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a las Cuentas Presupuestarias 215.22.04.010.001.001- 215.22.02.003.001.001 Educación.
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA  
Secretario Municipal

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES  
Administrador Municipal

c.c.

\* Alcaldía  
\* DAEM

(01)  
(01)